



**Fecha:** Montevideo, 2 de junio de 2026.

**Resolución de Presidencia número 025/2026**

EE2026 67 001 000336

**Visto:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Santiago Miguel Márquez Ongay, ingresada el 6/05/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

**Resultando:**

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre:  
*“la cantidad de contrataciones realizadas en el departamento de Comunicación desde 2010 a la fecha; discriminar el total por cada ejercicio anual. Especificar si los contratados eran periodistas al momento de ingresar al organismo. Detallar el salario promedio de los funcionarios que actualmente se desempeñan en dicha área.”*
2. que en respuesta a lo solicitado, la Dra. Geraldine Bardier Melo C.10.088, en su calidad de Gerenta de la División Recursos Humanos, Área Gestión del Capital Humano, con fecha 21/05/2026 emite informe, incorporando al expediente electrónico los antecedentes remitidos por las oficinas bajo su dependencia, a saber: Administración Funcional y el Departamento de Liquidación de Sueldos. Los referidos documentos contienen, respectivamente, el detalle de la información requerida respecto de la conformación de la Unidad de Comunicación Corporativa en el período solicitado, así como el salario promedio de los funcionarios que allí se desempeñan.

**Considerando:**

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 6/05/2026;
2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo



público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;

3. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo solicitado por el peticionante.

**Atento:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 6 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

### **El Presidente de la Administración Nacional de Correos resuelve:**

1. Acceder a la petición formulada por el Sr. Santiago Miguel Márquez Ongay, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**  
Cargo: **Presidente**

Organismo: Administración Nacional de Correos